



Profesionalidad, transparencia y confianza

**INFORME DE CONTROL POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO**  
**Ayuntamiento de Crevillent**  
**Ejercicio 2016**



Profesionalidad, transparencia y confianza

## Índice

Índice.....	2
1. Introducción: objetivos y alcance.....	4
2. Limitaciones al alcance.....	4
3. Información general.....	5
3.1. Presupuestos iniciales y modificaciones.....	5
3.2. Derechos y obligaciones reconocidas netas.....	6
3.3. Resultado Presupuestario.....	7
4. Resultado de la fiscalización.....	8
4.1. Subvenciones.....	8
4.1.1. Cultura.....	9
4.1.2. Deportes.....	9
4.1.3. Educación.....	10
4.2. Contratación.....	11
4.3. Gastos Menores.....	12
4.4. Ingresos Presupuestarios.....	14
4.5 Personal.....	16
4.5.1. Acceso, selección y provisión.....	17
4.5.2. Situaciones administrativas.....	19
4.5.3. Administración de personal.....	20
4.5.4. Nóminas y retribuciones.....	20
4.5.5. Ayudas de carácter social.....	22
4.5.5 Remuneración de concejales.....	23
5. Alegaciones.....	23
6. Anexos.....	24
Anexo I: Remanente de Tesorería.....	24
Anexo II: Desglose ingresos tributarios y de derecho público.....	25
Anexo III: Desglose ingresos por subvenciones.....	26



Profesionalidad, transparencia y confianza

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>BBEE</b>	Bases de Ejecución del Presupuesto.
<b>LGS</b>	Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
<b>LRBRL</b>	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
<b>RGLCAP</b>	RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
<b>RGS</b>	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>TRLCSP</b>	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
<b>TRLRHL</b>	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
<b>AES</b>	Acuerdo Económico-Social del Ayuntamiento de Crevillent.
<b>TRRL</b>	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Profesionalidad, transparencia y confianza

## **1. Introducción: objetivos y alcance**

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los trabajos se han llevado a cabo con el fin de materializar el ejercicio del control posterior del Ayuntamiento de Crevillent, en el ejercicio 2015. El trabajo se enmarca en los trabajos de colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento, órgano de control interno del mismo y titular de las atribuciones para su ejercicio. El objetivo ha sido comprobar que el funcionamiento de la actividad económico financiera de la entidad se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de la buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este trabajo se ha realizado a partir de la información contenida en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Crevillent y de los registros contables, así como de toda la información de relevancia de cada una de las áreas que han sido objeto de revisión.

Las áreas en las que se han estructurado los trabajos son las que se citan a continuación:

- Subvenciones;
- Contratación;
- Gastos Menores;
- Ingresos Presupuestarios y
- Personal.

El trabajo de campo de dicho control finalizó en el mes de junio de 2017.

## **2. Limitaciones al alcance.**

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del personal del departamento de intervención del ayuntamiento, así como del personal de cada uno de los centros gestores que han sido reclamados para su colaboración en las pruebas, y que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

No se han producido limitaciones al alcance.





Profesionalidad, transparencia y confianza

### 3.2. Derechos y obligaciones reconocidas netas

A continuación, detallamos la evolución de dichas previsiones y su conversión en derechos y obligaciones reconocidas netas:







NIF: B87286225 inscrita en Registro Mercantil de Madrid, tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª





Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4. Resultado de la fiscalización

Como resultado del trabajo, se pasa a detallar cada una de las áreas analizadas durante el mismo, indicándose el objetivo, alcance, incidencias detectadas y recomendaciones en cada una de ellas:

##### 4.1. Subvenciones

El objetivo del trabajo en esta área se ha centrado en la realización pruebas de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 4, *transferencias corrientes*, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la SECCIÓN CUARTA de las BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, así como de la información obtenida de las Bases y Convocatorias y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Revisión selectiva de los procedimientos y documentación que conforman los expedientes para el otorgamiento y justificación de subvenciones, concedidas durante el período objeto de revisión.
- b) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- c) Revisión general de los registros contables.
- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

En el ejercicio 2016 se han tramitado, por los diferentes centros gestores, subvenciones por importe de 647.625,81 euros, que pasamos a describir más detalladamente en la siguiente tabla:



Profesionalidad, transparencia y confianza

Para los trabajos hemos tenido en cuenta la normativa estatal reflejada en el LGS y en el RGS, así como lo plasmado en las BBEE. Por el contrario, no hemos tenido en cuenta, hasta la fecha de entrada en vigor, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, debido a que su aprobación definitiva no se formalizó hasta noviembre de 2016 con su publicación en el BOP nº 214 del 8 de noviembre de 2016 y cuya entrada en vigor no se produjo hasta el día siguiente a su publicación. En los casos en los que esta Ordenanza ya se encontraba en vigor, se han tenido en cuenta su contenido.

Para el presente trabajo se ha seleccionado una muestra de 11 subvenciones gestionadas por los distintos centros gestores del ayuntamiento, de las cuales 2 corresponden a convocatorias y 9 a subvenciones nominativas.

#### 4.1.1. Cultura

No se tiene constancia, en los expedientes revisados, que el servicio realice las comprobaciones suficientes previstas en el artículo 13.2. e) de la LGS con relación a la verificación de que la entidad beneficiaria se halle al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta observación se ha puesto de manifiesto en los expedientes siguientes:

- Convenio de colaboración con la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa para la restauración de la obra escultórica procesional.
- Convenio de colaboración con la sociedad "Unión Musical" por el que se firma el marco de colaboración para la creación de la Sección de Cuerda en su Escuela de Música.

#### 4.1.2. Deportes

De la muestra seleccionada, se han puesto de manifiesto incidencias en la subvención siguiente:

##### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO DE CATEGORÍA TERCERA DIVISIÓN NACIONAL

1. En los justificantes de gastos por desplazamientos de los jugadores no se especifica el número de kilómetros recorridos por los jugadores, ni el lugar de residencia para poder comprobar la veracidad del gasto. Únicamente consta un desglose semanal del importe pagado a cada jugador en este concepto y el total de kilómetros recorridos durante toda la temporada. Se recomienda que se requiera dicha información para la mejora del control de las ayudas otorgadas.
2. En el expediente no consta copia del decreto de aprobación de la cuenta justificativa.



Profesionalidad, transparencia y confianza

3. No se ha tenido constancia del cumplimiento de lo establecido en la base 5º del convenio, al no constar evidencias del requerimiento siguiente: *"Igualmente incluirá en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen, la leyenda PATROCINADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SERÁ MOTIVO DE REDUCCIÓN DE LA AYUDA"*.

#### 4.1.3. Educación

De la muestra seleccionada, se han puesto de manifiesto incidencias en la subvención siguiente:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL COLECTIVO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1. No consta en el expediente la comprobación de que el beneficiario reúne los requisitos establecidos en el artículo 13.2.e) del LGS: *"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora: e) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se dictamine reglamentariamente"*.
2. La justificación de la subvención se realiza fuera del plazo fijado en la Base 5º del Convenio *" La justificación de los gastos se presentará antes del 30 de noviembre de 2016..."* (Fecha de registro de entrada: 15/12/2016) y, a fecha de esta revisión, el beneficiario no ha aportado información de estar al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria y la seguridad social, tal y como exige la base 3.2 del convenio *" El colectivo de estudiantes universitarios se compromete a: 2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social"*.



Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4.2. Contratación

El objetivo del trabajo se ha centrado en la realización de trabajos de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios y capítulo 6, de inversiones reales, del Área de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la Base 27 y 28 de BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, así como de la información obtenida en los registros de contratación y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Que se hayan cumplido los procedimientos de contratación administrativa y de tramitación contable de las operaciones.
- b) Revisión de la documentación que conforma los expedientes de contratación tramitados por el centro gestor.
- c) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

Durante el ejercicio objeto de revisión, el ayuntamiento ha formalizado 30 contratos por valor de 1.953.247,58 euros según el resumen siguiente:




Profesionalidad, transparencia y confianza

De los trabajos de control financiero se ha puesto de manifiesto las incidencias que se detallan seguidamente:

*Ausencia de criterios objetivos para observar una baja temeraria.*

En determinados expedientes de contratación examinados se observa que el Pliego de Cláusulas Administrativas no contiene los criterios objetivos para considerar una oferta como desproporcionada, contrariamente a lo que requiere el art. 67.2 k) RGLCAP, habiéndose observado no obstante, en la fase de licitación, ofertas de contratistas que se calificaron como tales.

Esta observación se ha puesto de manifiesto en los expedientes:

- Obras de acondicionamiento de plaza en calle Sierpe y aledaños, con presupuesto de contrato de 312.428 euros.
- Obras de adecuación del inmueble de la antigua sede del archivo municipal, registro, juzgado de paz, 1º planta y cubierta de la casa consistorial, con presupuesto de contrato de 371.938 euros.

*Publicidad de la licitación o adjudicación de un contrato.*

Han sido observados procedimientos para los cuales la publicidad de la licitación en el BOP no consta que haya sido completada con la publicidad de la licitación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, requerido por el artículo 142.4 LCSP. Los expedientes observados ha sido:

- Servicio de Gestión del Centro de Atención Temprana, adjudicado por 153.426 euros.
- Contrato de Limpieza de edificios públicos, adjudicado por 1.276.249 euros.
- Obras de acondicionamiento de plaza en calle Sierpe y aledaños, con presupuesto de contrato de 312.428 euros.
- Obras de adecuación del inmueble de la antigua sede del archivo municipal, registro, juzgado de paz, 1º planta y cubierta de la casa consistorial, con presupuesto de contrato de 371.938 euros.

Asimismo, no consta la publicación de la adjudicación del contrato Obras de acondicionamiento de plaza en calle Sierpe y aledaños en el perfil del contratante, contrariamente a lo exigido por el artículo 154.1 del TRLCSP.

### **4.3. Gastos Menores**

El objetivo del trabajo en esta área se ha centrado en la realización de trabajos de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios y capítulo 6, de inversiones reales, del Área de Contratación, correspondientes a los contratos menores y otros gastos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la Base 27 y 28 de BBEE.



Profesionalidad, transparencia y confianza

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, así como de la información obtenida en los registros de contratación y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Que se hayan cumplido los procedimientos de contratación administrativa y de tramitación contable de las operaciones.
- b) Revisión de la documentación que conforma los expedientes de contratación tramitados por el centro gestor.
- c) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

A continuación, se presenta un resumen de los gastos menores incurridos en el ejercicio y su evolución desde el año pasado:


El principal causante de la baja producida en este tipo de gastos es el descenso en las partidas 22100 de suministro eléctrico, 22742 de recogida de basuras y 22743 de limpieza viaria.

De los trabajos efectuados se ha observado contratos menores los cuales, por su importe anual eran susceptibles de un procedimiento de contratación abierto o negociado. Los supuestos detectados son:

- 1. Servicios jurídicos prestados por Diego Fernández Negrín y Martínez Morales – Martínez Galvañ, SL.
- 2. Subministro de material eléctrico por la empresa Codimel, SL



Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4.4. Ingresos Presupuestarios

El objetivo del trabajo en esta área se ha centrado en la fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente a los ingresos tributarios y de derecho público cuya gestión no esté delegada, así como de las subvenciones recibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, la SECCIÓN QUINTA y Base 48 de BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2016, así como de la información obtenida de los expedientes y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Revisión de los expedientes, actos y documentos que en la fiscalización previa limitada tuvieron observaciones sobre aspectos relevantes de su tramitación.
- b) Revisión general de los registros contables
- c) Revisión de la documentación que conforma los expedientes de ingresos tramitados por el ayuntamiento y el centro gestor.
- d) Revisión selectiva de los procedimientos y documentación que conforman los expedientes para el otorgamiento y justificación de subvenciones, recibidas durante el período objeto de revisión.
- e) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- f) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- g) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

Los ingresos tributarios y de derecho público que han sido seleccionados en la muestra son los siguientes:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Tasa sobre licencias urbanísticas
- Tasa por realización de la actividad administrativa de concesión de licencias de apertura de establecimientos
- Tasa para la prestación de servicios de recogida de vehículos en la vía pública y su permanencia en locales designados por el ayuntamiento
- Tasa de ocupación de terrenos del Realengo
- Precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas.



Profesionalidad, transparencia y confianza

De las pruebas realizadas, no se han observado incidencias relevantes.

Los expedientes de subvenciones recibidas seleccionados en la muestra han sido:

- Taller de empleo 2014-2015
- Xarxa Llibres 2015
- Programa conjunto Plan de gratuidad de libros de texto, anualidad 2015
- Subvención mantenimiento CAT
- Subvención cursos castellano 2015
- Subvención gastos conferencias, jornadas formativas y congresos orientadas al autoempleo 2016
- Subvención cabalgata de reyes
- Subvención pistas deportivas (certificaciones de 1 a 7)

Durante los trabajos de control financiero se han detectado las siguientes incidencias:

- 1) En ninguno de los ingresos analizados se ha tramitado la propuesta de compromiso de ingreso, en contra de lo expuesto en la Base 42.4 de las BBEE: "*Conocida la resolución o acto que da lugar a un Compromiso de ingreso, el Centro o Servicio Gestor tramitará una propuesta de operación CI.*".



Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4.5 Personal

El objetivo del trabajo se ha centrado en fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 1, *gastos de personal*, del área de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y el CAPÍTULO SEGUNDO de la SECCIÓN SEGUNDA de las BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, así como de la información obtenida en los registros auxiliares de la Delegación de Recursos Humanos, (plantilla orgánica de personal, el acceso de nuevos funcionarios y laborales, altas de los funcionarios, interinos y personal laboral y las bajas que ha habido en el ejercicio), así como de otra documentación relacionada con el personal.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Que los procedimientos de acceso, selección y provisión de personal celebrados en el ejercicio se ajustan a lo establecido en la legislación, y en su caso, al Convenio del personal.
- b) Que la plantilla que sigue una estructura, que ha sido aprobada por el órgano competente y que se ha dado cumplimiento a los trámites de publicidad y remisión (art. 127 RDL 781/1986).
- c) Comprobar que el finiquito se ha calculado correctamente, que la baja se produce por alguna de las causas previstas en la legislación vigente y que está el documento que certifica la baja, Verificar que se incluye la información sobre la tramitación de las bajas a la Seguridad Social.
- d) Que, en los distintos casos de Situaciones administrativas, se respeta lo establecido en la vigente legislación y en Convenio, en cuanto al régimen de sus servicios, retribuciones percibidas, límites temporales, derechos activos o pasivos, etc.
- e) Comprobar que la jornada laboral establecida se cumple y que, en su caso contrario, existe la debida justificación y/o autorización.
- f) Verificar que las remuneraciones abonadas son las correctas, y que se cumple lo establecido en Convenio para los distintos supuestos que dan origen a variaciones en nómina.
- g) Comprobar que las remuneraciones abonadas son conformes a la normativa y al Convenio del personal, así como las deducciones, anticipos, reducciones y retenciones practicadas.
- h) Comprobar que las retribuciones por turnicidad, festividad y nocturnidad cumple lo establecido en el convenio / AES.



Profesionalidad, transparencia y confianza

- i) Comprobar que han sido conformes a la normativa y al Convenio de Personal las retribuciones por las gratificaciones, dietas y locomoción, productividades, que han sido abonadas al personal.
- j) Revisión de las autorizaciones de compatibilidad otorgadas en el ejercicio y conocer las reclamaciones del personal realizadas en el ejercicio, y determinar, en su caso, su efecto potencial
- k) Revisar los importes contables que, al cierre de ejercicio, se desprenden de las cuentas presupuestarias y no presupuestarias.
- l) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

A continuación, se detallan las incidencias detectadas.

#### 4.5.1. Acceso, selección y provisión

El personal del Ayuntamiento que ostente la condición de funcionario está bajo el Acuerdo Económico Social aprobado en el ejercicio 2008. Así mismo, se regula las condiciones de trabajo entre la Corporación y el personal laboral bajo el Convenio que entró en vigor desde el día 1 de enero de 2.009.

En el ejercicio 2016, las plazas convocadas son las siguientes:


En este ejercicio no ha sido publicada la OEP dentro del primer mes a partir de la aprobación del presupuesto. La publicación de la OEP en el BOP n º 249 es de fecha 30 de diciembre de 2016 y la fecha de aprobación provisional del presupuesto general y plantilla mediante Acuerdo de Pleno es del 29 de febrero de 2016, cuya aprobación definitiva por el Pleno municipal se realiza el 11 de abril 2016 y se publica en el BOP n º69 el día 14 del mismo mes.



Profesionalidad, transparencia y confianza

En los trabajos de revisión se ha detectado la siguiente incidencia:

- 1) El expediente de Oferta Pública de Empleo perteneciente al ejercicio objeto de revisión ha sido publicado en el mes de diciembre de 2016. Ésta fecha incumple el plazo de un mes des de la aprobación del Presupuesto del ejercicio que requiere el artículo 128.1 del TRRL.
- 2) En la muestra seleccionada se ha detectado un funcionario interino con una antigüedad superior a 3 años cuya incorporación no responden a ninguna de las condiciones contempladas en el art. 16 de la Ley 10/2010 GV:
  - La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.
  - Que su nombramiento se produjo como sustitución transitoria de los titulares del puesto de trabajo.
  - Que su nombramiento se produjo para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada (en este supuesto, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas no podrá exceder de cuatro años).

Se detalla la característica del puesto y el acceso:

	<b>Puesto</b>
<b>Trabajador:</b>	FIBS
<b>Fecha alta:</b>	01/10/2010
<b>Plaza que ocupa:</b>	Agente de Policía Local, puesto n.º 152 de la RPT.
<b>Motivo acceso:</b>	Puesto de trabajo que se encuentra vacante en los respectivos documentos administrativos de la Plantilla y RPT vigente en 2010, con el fin de atender las necesidades de personal planteadas por la Jefatura de Policía Local en el informe del 15/07/2010.

#### 4.5.2. Situaciones administrativas

En el ejercicio 2016 se otorgaron dos comisiones de servicio, según el detalle siguiente:

Trabajador	RANT	AVM
Destino	Ayto. Torreveja	Ayto, San Vicente del Raspeig
Puesto de trabajo	TAG	Agente policía Local
Inicio	01/10/2016	01/02/2016
Fin	30/03/2017	31/01/2017
Periodo comisión	6 meses (prorrogables)	1 año (prorrogable)
Tipo de acceso	Libre designación	Voluntaria
Limite	30/09/2017	31/01/2018
Observaciones	Consta acta de cese temporal de fecha 30/09/2016	CS de forma voluntaria, Consta acta de cese temporal de fecha 31/01/2016

Por su parte, se produjeron dos jubilaciones:

Trabajador:	JMPL	TGF
Fecha jubilación:		
Causa		
Puesto trabajo		

Por último, durante en ejercicio se concedió un premio por jubilación anticipada de acuerdo con el artículo 31 del AES que regula el plan de fomento de jubilaciones:


Del análisis de los expedientes anteriores no se han detectado incidencias relevantes.



En los trabajos efectuados y sobre la base de las muestras seleccionadas, se han detectado las siguientes incidencias:

- 1) El importe total de los complementos específicos satisfechos a los funcionarios municipales representa el 95,72% de la suma de los importes destinados a los complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y complementos personales transitorios, superando el límite del 75% de cuantía global que fija el Art. 7 RD 861/86 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local. El detalle se observa en el cuadro siguiente:

	% máx.	Importe	Cantidad destinada s/ art. 7 RD 861/86	Cantidad destinada s/liquidación	Comprobación
Complemento específico:	75%	1.626.899,53	1.220.174,65	1.557.269,53	Excede del límite
Complemento productividad:	30%		488.069,86	1.500	Correcta
Gratificaciones:	10%		162.689,95	68.130,00	Correcta

- 2) En dos supuestos de la muestra seleccionada, se observa que las horas extraordinarias satisfechas difieren de las que fueron propuestas por el responsable del departamento, sin que figure justificación de la misma. En concreto en la nómina de Julio del trabajador JMPA, grupo C2, se le abonan 4 horas extraordinarias cuando la propuesta que figura en el expediente es de 6 horas. En sentido contrario, observamos que en la nómina de febrero de SGJ, grupo C2, se abonan 5 horas extraordinarias cuando en el expediente se recoge una propuesta de 3 horas. Se recomienda que quede constancia en el expediente los motivos que justifican las diferencias, en el caso de producirse.
- 3) En los procedimientos del Departamento de Policía relativos a la gestión de incidencias con efecto sobre la nómina se han puesto de manifiesto deficiencias susceptibles de generar incidencias en las mismas:
  - Se detectan diferencias entre los partes diarios de puestos y las relaciones mensuales enviadas al servicio personal por el Intendente jefe. También se detecta que dichos partes tienen correcciones a mano y son de difícil comprensión.
  - Se observan diferencias entre la información reflejada en las relaciones mensuales enviadas por el Departamento de Policía al servicio de recursos humanos y lo finalmente aprobado en Decreto y abonado en la nómina, sin que conste documentación rectificativa o justificativa de la rectificación de la relación.
  - Se ha detectado casos en los que se perciben complementos por sustitución de Inspector a Inspector y de oficiales que, sin estar realizando servicios extraordinarios, asumen las funciones de jefe de servicio, en contra de lo reflejado en el artículo 11 del AES: *" Para el caso concreto de los Servicios de la Policía Local, el desempeño por parte de Agentes de funciones de Jefatura del Servicio, en ausencia de Oficial, se retribuirá como Complemento de Productividad, en concepto de mayor responsabilidad, un importe de 8,01 Euros por servicio completo prestado. Igual derecho asistirá a los*



Profesionalidad, transparencia y confianza

*Oficiales, que prestando servicios extraordinarios deban asumir las funciones de Jefatura del Servicio.”*

- En los justificantes revisados no consta la conformidad del Concejal Delegado que requiere el artículo 11 del AES: *“Tales servicios deberán estar amparados en justificantes emitidos por el responsable del departamento y conformado por el Concejal Delegado correspondiente, a los efectos de su posible retribución en las distintas formas que se disponen”*
  
- 4) No se ha podido comprobar el cumplimiento de los plazos de presentación de los partes de baja y alta ni de los justificantes por ausencias aisladas establecidos en el artículo 17 del AES al no quedar registrado en el expediente la fecha del mismo. Tampoco queda constancia en el expediente de la comunicación de las ausencias aisladas, tal y como se especifica en el mismo artículo: *“... el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma, tanto a la Jefatura del Servicio al que esté adscrito como al Departamento de Personal, con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, debiendo aportar justificante expedido por el facultativo competente...”*.
  
- 5) El artículo 25.19 del AES determina, en concepto de licencia por asuntos propios: *“Cada año natural, y hasta el día 15 de enero del año siguiente, se podrá disfrutar de hasta 6 días por asuntos propios o particulares... Además de estos días, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.”* De las pruebas realizadas se han detectados tres supuestos los cuales los asuntos propios autorizados han excedido los que resultan de aplicar la disposición anterior. En concreto, los empleados GBG, SLS y SGJ habría disfrutado, respectivamente 1, 2 y tres más de los que le corresponderían, sin que se justifiquen los motivos.

#### **4.5.5. Ayudas de carácter social**

En este apartado englobamos todas las ayudas de carácter social y de otra naturaleza reconocidas en el AES y que han sido objeto de análisis. En concreto nos referimos a los conceptos que han sido abonados en nómina bajo los epígrafes:

- Ayudas asistenciales
- Ayuda formación empleo
- Ayuda complemento familiar
- Ayuda complemento familiar policía
- Ayuda bolsa estudios
- Ayuda oficina técnica
- Ayudas varias
- Otras ayudas asistenciales

En el ejercicio, en relación con las ayudas de Bolsa de Estudios no se ha tenido constancia de que el Ayuntamiento esté comprobando que los solicitantes no hayan percibido la ayuda concedida por el Consell por el mismo motivo.



Profesionalidad, transparencia y confianza

#### 4.5.5 Remuneración de concejales

Para los trabajos sobre este concepto se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base 26ª de las BBEE y su modificación aprobada por pleno el 10 de julio de 2015 con motivo del comienzo de la nueva legislatura.

Para el abono en concepto de “asistencia a órganos colegiados” se ha hecho patente que el procedimiento está llevando a errores que deberían ser subsanados.

Durante todos los meses a cada concejal se le abona un número de asistencias a los diferentes órganos, mientras que Secretaría remite al departamento de nóminas un resumen con todas las asistencias efectivas que se han producido durante el mes. Este procedimiento, del que no consta la aprobación del mismo ni documentación escrita que lo describa, lleva a que, según los responsables, se ejecute una regularización trimestral para que, con dicha periodicidad, los importes abonados en nómina coincidan con las asistencias efectivamente realizadas durante el trimestre.

#### 5. Alegaciones.

Los distintos apartados que conforman el informe provisional fueron sometidos a alegaciones de los responsables de los centros gestores habiendo recibido alegaciones, de fecha 16 de octubre de 2017, en relación con una incidencia en relación con el cuadro de nómina y contabilidad, y en relación con el control de las remuneraciones de concejales, las cuales han sido aceptadas, habiendo modificado el informe en dichos apartados.

26 de octubre de 2017.

Firmado digitalmente  
por PAMIES PAHI, JOAN  
(AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2017.10.26  
17:58:49 +02'00'

Joan Pàmies Pahí

Socio



Profesionalidad, transparencia y confianza

## 6. Anexos

### Anexo I: Remanente de Tesorería


NIF B87286225 inscrita en Registro Mercantil de Madrid, tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª



